

	INFORMATIVO A PERSONAS COMPETENTES EN RECURSOS Y RESERVAS MINERAS (PC)
	TEMA: Certificados de Vigencia – Firma como PC
	COMUNICADO N° 004 – Julio 2014

Estimada Persona Competente:

Tenemos el agrado de enviarle el Comunicado N°004 que informa y reitera algunos aspectos y protocolos mínimos a tener presente relativo a la **Solicitud de Certificados de Vigencia (CDV)**.

Este Comunicado complementa e incluye lo informado en Comunicado N°003 de diciembre 2013 sobre esta materia, ya que que la Comisión Minera ha rechazado la entrega de algunos certificados solicitados fuera de plazo o por no cumplimiento de la Ley y el Código CH 20235, respecto a los requerimientos mínimos en la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales.

Cabe recordar, como premisa, que todas las Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras registradas en la Comisión Minera, tienen la obligación por ley de cumplir con la aplicación del Código CH 20235 y normativas exigidas por la Comisión Minera.

Certificados de Vigencia

De acuerdo a la Ley N° 20.235 y su Reglamento, cada uno de los informes técnicos y reportes (declaraciones) públicos que suscriba o emita una PC, debe ir **precedido** de un CDV, el cual tiene validez sólo para la gestión solicitada.

Adicionalmente, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) en su Norma General N° 294, punto 3, sobre Información Continúa y Pública, establece que:

- Las declaraciones verbales o escritas respecto de resultados de actividades de exploración de yacimientos mineros ó de las características del potencial geológico de éstos, sean propios o de terceros, deben ser realizadas por una persona certificada como PC según corresponda a su competencia registrada.
- Si tales declaraciones son incorporadas en la Memoria Anual de empresas, en prospectos de colocación u otra documentación que se remita a una entidad reguladora, al público en general o a un grupo de inversionistas, se debe especificar la identificación de la PC que certificó esta información, la fecha de



ésta, si es o no trabajador de la persona jurídica o entidad, y lo anterior debe ir precedido del respectivo CDV.

De esta manera, el CDV acredita la “**Competencia Específica**” del interesado para **responsabilizarse, informar y reportar** sobre una materia ó tema en particular, en el contexto de los recursos y reservas mineras, es decir, de acuerdo con su especialidad y experiencia específica registrada en la Comisión Minera.

Las **PCs** deben leer, comprender y **aplicar el Código CH 20235** o en su defecto el Código del país al cual se presentará el Informe y con el cual existe reciprocidad.

Por tal razón, será el Directorio de la Comisión Minera quien decidirá sobre solicitudes de CDV, para lo cual éstas deberán incluir lo siguiente:

- Nombre del informe a firmar
- Índice del documento
- Destinatario
- Anexar “Copia del informe” a firmar o en su defecto un “Resumen Detallado” de todo su contenido, más una nota donde se estipule de que parte se hace responsable la PC. Al mismo tiempo, se debe precisar si el Informe Técnico irá firmado por una o más de una PC, en este último caso indicar el nombre de las otras PCs involucradas

Una vez entregado el informe al destinatario, en virtud del Artículo 6 de la Ley N°20.235, una copia de este deberá ser entregado a la Comisión Minera, quien mantendrá el carácter reservado de la información según el Artículo 13 de la misma Ley.

El CDV debe ser solicitado “**previo**” a la entrega del Informe, dando un tiempo prudente por si hubiese comentarios a éste por parte de los Directores. Se informa que **NO se entregaran CDV en forma retroactiva.**

La **NO** solicitud de CDV para acompañar la entrega de un Informe Técnico por parte de una PC, será considerado una **falta grave al cumplimiento** de las normas de la Comisión Minera, lo cual será motivo de amonestación y en caso de reiteración, será motivo de suspensión o eliminación del Registro, según análisis caso a caso.



Plazos para hacer las solicitudes:

Las solicitudes de CDV, dependiendo de su contenido y tipo, deben ser solicitados con un plazo suficiente para que la Comisión pueda hacer la revisión preliminar del cumplimiento de la Ley. (Reporte y Postulante)

Tratándose de Informes Técnicos, las solicitudes de CDV serán cursadas por vía electrónica en un mínimo de 5 días hábiles contados desde la recepción en la Secretaría de la Comisión.

Las solicitudes de CDV para Reportes (Declaraciones) Públicos serán cursadas por vía electrónica en un plazo mínimo de 3 días hábiles contados desde la recepción en la Secretaría de la Comisión.

Requerimientos de Trámites Administrativos:

El Certificado de Vigencia (CDV) tiene un costo de 3 UF.

La solicitud de los Certificados de Vigencia se puede gestionar vía correo electrónico, dirigido a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Minera. (gladys.hernandez@comisionminera.cl).

Además, como requisito para la emisión de este Certificado, la PC debe encontrarse al día con sus pagos de cuota anual.

